

Secretaria. Santiago de Cali, 27 de agosto de 2020. A despacho las presentes diligencias informando que el apoderado judicial de la parte actora mediante escrito enviado vía correo electrónico el 18 de agosto de 2020, solicita adición del auto admisorio de la demanda para que resuelva sobre el amparo de pobreza solicitado con el escrito de demanda, sin embargo, revisado el auto admisorio se observa que en el numeral 4º el Despacho lo concedió por cumplir con el lleno de los requisitos del artículo 151 del C.G.P.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

RAD. 76001310301020200009800

Visto el informe de secretaria, el juzgado

DISPONE:

REMITASE el memorialista a lo dispuesto a lo dispuesto en el numeral 4º del auto admisorio de la demanda de fecha agosto 13 de 2020.

NOTIFÍQUESE

